

EDICTO No. 2026-523

En la presente solicitud de registro de la Marca 307570-01, propiedad de CESAR LUIS CARRASCO HERRERA, a través de su apoderado legal FRANCO ARIAS CATIBEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FRANCO ARIAS CATIBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14128 PANAMA, 03 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14128 de 03 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-523 fijado el 03 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307570-01 de la Marca de servicios denominada SERVILIM.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la Devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1363936 de 26 de septiembre de 2023, según el artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-524

En la presente solicitud de registro de la Marca 323590, propiedad de INDUSTRIAS PANMA BOSTON, S.A. EN ESPAÑOL, Y EN INGLÉS PANAMA BOSTON INDUSTRIES, INC., a través de su apoderado legal MARÍA VICTORIA DEL BUSTO PÉREZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARÍA VICTORIA DEL BUSTO PÉREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14144 PANAMA, 04 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14144 de 04 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-524 fijado el 04 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 323590 de la Marca de productos denominada CAFÉ MAÑANERO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-525

En la presente solicitud de registro de la Marca 321212, propiedad de la Sociedad HOLISTIC STEPSFORWARD, INC., a través de su apoderado legal INTEGRA LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: INTEGRA LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14146 PANAMA, 04 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

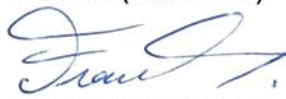
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14146 de 04 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-525 fijado el 04 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321212 de la Marca de productos denominada PURO LOVE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-526

En la presente solicitud de registro de la Marca 321248, propiedad de la Sociedad PREMIUM COATINGS INC, a través de su apoderado legal HENRIQUEZ & RODRIGUEZ , se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HENRIQUEZ & RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14147 PANAMA, 04 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

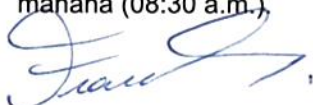
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14147 de 04 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-526 fijado el 04 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321248 de la Denominación comercial denominada PCF| PREMIUM COAT FINISH.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).



Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-527

En la presente solicitud de registro de la Marca 321321, propiedad de la Sociedad LALA FREE ZONE, S.A., a través de su apoderado legal PAREDES PAREDES Y ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PAREDES PAREDES Y ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14148 PANAMA, 04 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

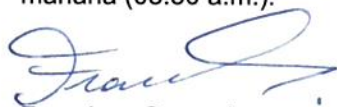
R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14148 de 04 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-527 fijado el 04 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321321 de la Marca de productos denominada LALA FREE ZONE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).



Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-528

En la presente solicitud de registro de la Marca 307577-01, propiedad de la Sociedad ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS DE PANAMA, S.A., a través de su apoderado legal ELIAS MANUEL CABALLERO BARSALLO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ELIAS MANUEL CABALLERO BARSALLO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14151 PANAMA, 04 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14151 de 04 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-528 fijado el 05 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307577-01 de la Marca de productos denominada EQUIGRAS.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1506504 de 26 de septiembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 05 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



